



## Resolución Directoral

Lima, 30 DIC 2016

### VISTO:

El Proveído N° 32-2016-OEA-HEP-IGSS, de fecha 30 de diciembre de 2016, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el expediente con Hoja de Trámite Interno-DG N° 001710, que contiene el Informe N° 070-OEPE-HEP, de fecha 02 de noviembre de 2016, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 116-2016-OP-OEA-HEP-IGSS/MINSA y N° 148-2016-OEA-HEP-IGSS/MINSA, de fecha 20 de octubre y 30 de diciembre de 2016 respectivamente, emitido por la Jefe de la Oficina de Personal, la Circular N° 055-2016-ORRH/IGSS, de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Oficio Múltiple N° 057-2016-DM/MINSA, de fecha 20 de diciembre de 2016 del Ministerio de Salud; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, la misma que en la Cuarta Disposición Complementaria Final, establece que el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y el Presupuesto Analítico de Personal – PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE;

Que, de igual manera, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, señala que la implementación del régimen previsto en la precitada Ley se realiza progresivamente y concluye en un plazo máximo de seis años, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto;

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, dispone que los Cuadros para Asignación de Personal vigentes al momento de la entrada en vigor de la Ley N° 30057 mantienen su vigencia hasta que la Entidad se encuentre en el supuesto de la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley; mientras que la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal h), se autorizó el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración de salud – CLAS;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Emergencias Pediátricas, fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, de fecha 25 de mayo de 2007;





Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", define al Cuadro para Asignación de Personal Provisional, como documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057, cuya vigencia será hasta el momento de aprobación del CEP de la Entidad;

Que, asimismo, dispone que las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nos. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D, de la precitada Directiva. Así también, éste documento sólo se puede aprobar en tanto la Entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la citada Directiva;

Que, el numeral 1.2 del Anexo N° 4 de la Directiva antes mencionada, establece que aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley, podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. En este contexto de excepción, de igual manera estas entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año Fiscal;

Que, de igual manera, en el punto 2.1 del Anexo 4 de la citada Directiva señala: "La elaboración del CAP Provisional de las entidades de los tres niveles de gobierno es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, con opinión técnica favorable del órgano encargado de racionalización o del que haga sus veces";

Que, la mencionada Directiva establece en sus numerales 3.1 y 4.1 que la aprobación del CAP Provisional por parte de las Entidades está condicionada al Informe Técnico de aprobación que emita SERVIR. Sin embargo, se dispone en el punto 5. Sobre el reordenamiento de cargos del CAP Provisional que se pueden realizar los ajustes correspondientes que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad, incluyendo el supuesto señalado en el numeral 1.3 del presente anexo;

Que, el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional, este podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización, o quien haga sus veces;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobó los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS;

Que, de esta manera, se aprueba el presente Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, de la Unidad Ejecutora 017: Hospital de Emergencias Pediátricas – IGSS, Pliego 137: Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Sector 11: Ministerio de Salud, que ha sido elaborado en relación al proceso de nombramiento del personal de la salud 2016, realizado en cumplimiento de la normatividad antes mencionada: en el marco de lo establecido en el literal h), numeral 8.1, artículo 8 de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y se procedió a nombrar a Veinte (20) trabajadores, con eficacia anticipada al 01 de Octubre del 2016, en el nivel de inicio de cada línea de carrera al personal Profesional de la Salud y al personal Técnicos y Auxiliares Asistenciales en el nivel de inicio del grupo ocupacional auxiliar y técnico, asignándose los cargos incorporados en situación de "Prevista" en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 704-2016/MINSA, de fecha 14 de Setiembre del 2016;

Que, el Reordenamiento de cargos del CAP P, del Hospital de Emergencias Pediátricas, ha sido elaborado en base a los criterios y disposiciones contempladas en la Directiva N° 002-2015-



SERVIR/GPGSC, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", señalados en los numeral del 3.1 al 3.5 del rubro Análisis y toma en consideración lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 4.- Clasificación, de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, respetando los límites de porcentaje respecto al total de servidores públicos de la entidad:

CARGOS	REORDENAMIENTO DEL CAP P – HEP	
	N°	%
Ocupados	456	99%
Previstos (< 10% cargos ocupados)	3	1%
Cargos de Confianza (< 5% cargos ocupados)	3	1%
Cargos Asesoramiento y Apoyo (< 20% total)	80	17%
Cargos Directivos Superiores (< 10% total)	37	8%
Cargos Directivos Superiores de Libre Designación (< 2% total)	7	2%
<b>TOTAL CARGOS</b>	<b>459</b>	<b>100%</b>

Que, con el Reordenamiento de cargos del CAP Provisional de la Unidad Ejecutora 017: Hospital de Emergencias Pediátricas – IGSS, Pliego 137: Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Sector 11: Ministerio de Salud, contempla se realice los cambios de la "situación del cargo" en situación de "Prevista" a "Ocupada", con un total de veinte (20) cargos, por contar con presupuesto de acuerdo a la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, según Decreto Supremo N° 286-2016-EF, de fecha 14 de Octubre del 2016, los cuales se detallan a continuación:

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CLASIFICACION	TOTAL	ACTUAL		MODIFICAR		CARGO DE CONFIANZA
				SITUACION DEL CARGO		SITUACION DEL CARGO		
				O	P	O	P	
0099	Médico Especialista	SP-ES	1		1	1		
0156	Médico Especialista	SP-ES	1		1	1		
0217	Enfermera/o	SP-ES	1		1	1		
0257	Enfermera/o Especialista	SP-ES	1		1	1		
0265	Enfermera/o	SP-ES	1		1	1		
0292	Enfermera/o Especialista	SP-ES	1		1	1		
0316	Técnico/a en Enfermería I	SP-AP	1		1	1		
0326	Enfermera/o Especialista	SP-ES	1		1	1		
0338	Enfermera/o	SP-ES	1		1	1		
0366 / 0370	Técnico/a en Enfermería I	SP-AP	5		5	5		
0386	Tecnólogo Médico	SP-ES	1		1	1		
0416	Nutricionista	SP-ES	1		1	1		
0438 / 0439	Técnico en Farmacia I	SP-AP	2		2	2		
0456 / 0457	Trabajador/a Social	SP-ES	2		2	2		

Que, el Reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional 2016, de la Unidad Ejecutora Unidad Ejecutora 017: Hospital de Emergencias Pediátricas – IGSS, Pliego 137: Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Sector 11: Ministerio de Salud, contempla la incorporación en situación de "Ocupada" de los veinte (20) cargos que corresponden al 20% del proceso de nombramiento 2016, los cuales fueron aprobados mediante Resolución Ministerial N° 704-2016/MINSA, de fecha 14 de Setiembre del 2016, el mismo que sustenta el ante proyecto citado con un total de 459 cargos clasificados, se detalla a continuación la situación actual del número de cargos que contempla el ante proyecto del Reordenamiento del CAP-P:

R.M. N° 704-2016-MINSA			
TOTAL CARGOS	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
	OCUPADOS	PREVISTAS	
459	436	23	3

REORDENAMIENTO DEL CAP P - HEP			
TOTAL CARGOS	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
	OCUPADOS	PREVISTAS	
459	456	3	3

Que, con Informe N° 116-2016-OP-OEA-HEP-IGSS/MINSA, de fecha 20 de octubre de 2016, la Jefe de la Oficina de Personal, señala que el ante proyecto de Reordenamiento de cargos CAP Provisional, fue elaborado de acuerdo a lo solicitado y aprobado por el Circular N° 055-2016-ORRH/IGSS, emitido por la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y el Decreto Supremo N° 286-2016-EF, por lo que solicitan la opinión de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, para la emisión del acto resolutivo, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 070-OEPE-HEP-2016/IGSS, de fecha 02 de noviembre de 2016, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital de Emergencias Pediátricas, concluye que el Proyecto de Reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Hospital de Emergencias Pediátricas, se ha formulado a partir de la estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital y en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 032-2015-SA, la Resolución Ministerial N° 136-2016/MINSA y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH y modificatorias, por lo que emiten la opinión favorable;

Que, con Proveído N° 32-2016-OEA-HEP-IGSS, de fecha 30 de diciembre de 2016, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 148-2016-OEA-OP-HEP-IGSS, suscrito por la Jefe de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas, quien señala que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Oficio Múltiple N° 057-2016-DM/MINSA, de fecha 20 de diciembre de 2016, corresponde a la Entidades continuar ejecutando sus funciones conforme sus instrumentos de Gestión Institucional, en tanto dure la transferencia del Instituto de Gestión de Servicios de Salud al Ministerios de Salud, garantizando con ello la continuidad de la prestación de los servicios del IGSS, que incluye a sus Órganos, Unidades Ejecutoras, Hospitales, Institutos y Redes de Salud;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración, Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Personal, visación de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, Resolución de Secretaria General N° 013-2016-SG/IGSS y Resolución Jefatural N° 216-2016/IGSS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal 2016, de la Unidad Ejecutora: 017 Hospital de Emergencias Pediátricas – IGSS, Pliego: 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Sector: 011 Ministerio de Salud, que contiene 459 (cuatrocientos cincuenta y nueve) cargos clasificados, que en el Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: [www.hep.gob.pe](http://www.hep.gob.pe) .

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

M.C. FERNANDO W. RAMOS NEYRA  
C.M.P. 18741  
DIRECTOR GENERAL



FWRN/WAB/EABC/masc.

Distribución:

Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HEP

Oficina Ejecutiva de Administración

Oficina de Asesoría Jurídica HEP

Oficina de Personal del HEP

Archivo

Reg. OAJ N° 657/1142